

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **00032** DE **22 MAR. 2002**

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A en la ruta Pasto-Chachagüi y viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 01135 de 1998, le unificó a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora y según dicha resolución tiene autorizada la ruta Pasto-Chachagüi y viceversa..

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución 000089 de 1997, le renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con la resolución No. 00082 de noviembre 23 de 2001, le fijó a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del Grupo C al Grupo B en una ruta y le fijó la capacidad transportadora total dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	18	20
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	252	308

Que la Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante radicado No.00488 del 12 de febrero de 2002, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, para servir la totalidad de horarios autorizados en la ruta Pasto-Chachagüi y viceversa,

Que la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del grupo C al A, informa la ruta, los horarios y el plan de rodamiento.

Que teniendo en cuenta la distancia entre Pasto y Chachagüi de 28 kilómetros, la topografía de la vía y que los horarios autorizados a la empresa en la ruta Pasto-Chachagüi y viceversa, con frecuencia sábado se encuentran también autorizados con frecuencias domingos y festivos, en consecuencia el número mínimo de vehículos necesarios para que continúe sirviendo los horarios autorizados a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., en la citada ruta y con la clase de vehículo solicitado es de nueve (9) vehículos, así:

RUTA PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA

SALIENDO DE PASTO

07:15 (1)
08:00 (2)

SALIENDO DE CHACHAGUI

15:00 (1)
17:00 (2)

Frecuencia: Diaria

SALIENDO DE PASTO

07:45 (1)
08:15 (2)
09:45 (3)
10:15 (4)
11:15 (5)
12:15 (6)
14:15 (7)

SALIENDO DE CHACHAGUI

13:15 (1)
14:45 (2)
15:30 (3)
16:00 (4)
17:00 (5)
18:00 (6)
19:00 (7)

Frecuencia: sábados, domingos y festivos

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5/01 en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del grupo C al Grupo A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1), se repite por cuanto el cambio a autorizar es en forma descendente, Grupo C al grupo A y no existe impedimento o prohibición legal alguna para autorizarlo, máxime cuando ese es el querer de la empresa peticionaria..

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, en una equivalencia de once (11) vehículos del Grupo C por once (11) del grupo A, de su capacidad transportadora autorizada para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA : PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 07:15, 09:00
Saliendo de Chachagui: 15:00, 17:00

Frecuencia: Diaria

RUTA: PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 07:45, 08:15, 09:45, 10:15, 11:45, 12:15, 14:15
Saliendo de Chachagui: 13:15, 14:45, 16:30, 18:00, 17:00, 18:00, 19:00

Frecuencia: Domingos y festivos

RUTA : PASTO-CHACHAGUI Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 10:15, 12:15, 14:15
Saliendo de Chachagui: 16:00, 17:00, 18:00

Frecuencia: Sabado

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO : Grupo A
NIVEL DE SERVICIO : Básico

RS/

CAPACIDAD TRANSPORTADORA :

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	9	11

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Segundo de la resolución 00082 del 23 de noviembre de 2001, relacionado con la capacidad transportadora total de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	9	11
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	16	20
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	243	282

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad en particular el contenido de las resoluciones No. 01185 de 1999 y 00082 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar a la Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **22 MAR. 2002**



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA

Director Territorial Nariño

DRR/JCC/Lp.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

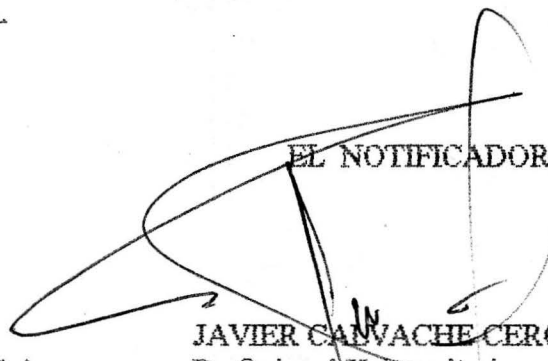
En San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de mayo de 2002, notifiqué personalmente a la señora AURA CAICEDO LUNA, Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.071, en su calidad de Representante Legal de la empresa Transportadores de Ipiiales S.A., el contenido de la Resolución No. 00032 del 22 de Marzo de 2002, "Por la cual se otorga autoriza a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A en la ruta Pasto-Chachagüí y viceversa."

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

LA NOTIFICADA


AURA CAICEDO LUNA
Gerente Transportadores de Ipiiales S.A.

EL NOTIFICADOR


JAVIER CANVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte